

Guaranda febrero 3, 2023  
RCU – 003 – 2023 – 028

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (003), realizada el 3 de febrero del 2023;**

**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Final No. 0001-UEB-2023-Bloque-3-Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano del Concurso Público de Méritos y Oposición.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...].

**QUE**, la Reforma al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- Objeto: “El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el ingreso del personal académico titular a la Universidad Estatal de Bolívar mediante el sistema de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;

**QUE**, la Reforma al Reglamento ibidem, en su artículo 2 determina el Ámbito: “El presente reglamento norma el proceso para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición de la Universidad Estatal de Bolívar atendiendo principios constitucionales de igualdad de oportunidades, acciones afirmativas, transparencia, probidad y no discriminación, tendientes a evaluar la idoneidad del perfil y competencias de los aspirantes para ingresar como personal académico titular auxiliar”;

**QUE**, la Reforma del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 38.- define: Resultados.- “Una vez concluida la fase de méritos y oposición, la comisión de evaluación, conforme el cronograma del concurso, levantará un acta con los resultados finales del concurso público de merecimientos y oposición, señalando los puntajes de cada una de las fases y la calificación total final por cada uno de los postulantes. El acta será notificada por el secretario de la comisión de evaluación al Consejo Universitario, conforme el cronograma del concurso y contará con los respectivos anexos, los cuales

consistirán en documentación física y magnética o archivos digitales de las pruebas y/o las grabaciones de las exposiciones públicas, entre otras. Estos resultados serán publicados en la página web institucional por la unidad competente para el efecto”;

**QUE**, la Reforma del Reglamento ibidem, en su artículo 40, determina: Resolución del Órgano Colegiado Superior. – en el literal a) “Declarar ganadores del concurso, por cada vacante, al/los aspirantes que hayan obtenido el puntaje más alto a partir del setenta y cinco por ciento (75%) del resultado final ponderado, luego de la aplicación de las acciones afirmativas pertinentes”; y el literal b) “Declarar ganador, en aquellos casos que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y un puntaje de al menos de setenta y cinco por ciento (75%) al resultado final ponderado, luego de la aplicación de las aplicaciones pertinentes”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 52 determina la Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico, no titular honorario y emérito, es Consejo Universitario [...]”;

**QUE**, el Reglamento ibidem, en su artículo 53 define al Nombramiento permanente.- “Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal r), Autorizar concursos públicos de méritos y oposición, nombrar comisiones o tribunales que cumplan dichos propósitos, aprobar los resultados; y autorizar la emisión de los nombramientos, en consideración al reglamento interno correspondiente.

**QUE**, el Ing. Jonathan Cárdenas Benavides, Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, Delegado por el Sr. Rector, mediante Informe Nro. 0001-UEB-2023-BLOQ-3-FCSH, de fecha 30 de enero del 2023, RECOMIENDA que, en base a lo establecido en el Artículo 38 de la Reforma al Reglamento para Concurso Público de Merecimientos y Oposición, determina: “RESULTADOS FINALES.[...]”;

| Facultad  | Asignatura   | Apellidos y Nombres          | Puntaje Final   |
|---|--|------------------------------|---|
| Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano | Epidemiología;<br>Neuroanatomía;<br>Anatomía Funcional I;<br>Anatomía Funcional II | Sandy Guadalupe Fierro Vasco | 95.48 (noventa y cinco puntos con cuarenta y ocho centésimas) |

Por lo que sugiere al Consejo Universitario se declare ganador a la postulante SANDY GUADALUPE FIERRO VASCO, con C.I. 0201643764, quién obtuvo el puntaje de 95.48 (noventa y cinco puntos con cuarenta y ocho centésimos) durante todas las fases del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar la vacante del Bloque 1 correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, sobre la base de los resultados finales obtenidos”;

**RESUELVE**, “**APROBAR POR UNANIMIDAD EL INFORME FINAL No. 0001-UEB-2023-BLOQUE-3-FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PROFESOR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 TIEMPO COMPLETO CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE S. 1.676,00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS)**;

- 1. DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN A LA SRA. SANDY GUADALUPE FIERRO VASCO PARA OCUPAR LA VACANTE DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PROFESOR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1**

**TIEMPO COMPLETO DEL BLOQUE 3 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE A FAVOR DE LA SRA. SANDY GUADALUPE FIERRO VASCO MISMO QUE RIGE A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SECTOR PÚBLICO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

